



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, se notifica la resolución del expediente sancionador seguido contra OLAFUR ELIASSEN, S.L., junto con la liquidación de la sanción. La notificación se efectúa mediante el presente Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio, ya que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de la persona interesada o bien por ausencia de ésta en el momento de la notificación.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacañas.

Los interesados podrán interponer lo recursos que en los documentos se indican.

RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución de fecha 25 de Julio de 2016 del Órgano Instructor don Juan Carlos Fernández Prisuelos, designado por el Ayuntamiento de Villacañas, en relación al procedimiento sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento contra OLAFUR ELIASSEN, S.L.

Vista la documentación obrante en el expediente, a tenor del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, una vez instruido el procedimiento, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primero. Considerar probados los hechos descritos y valorados en el informe de los Servicios Técnicos Municipales: El solar ubicado en SC YESOS SUR RESIDENCIAL 43 [P] [Referencia Catastral: 0649109VJ7804N0001H0], se encuentra en un estado precario de conservación.

SEGUNDO. Se considera responsable de los hechos a OLAFUR ELIASSEN, S.L.

Tercero. Imponer una sanción de 600 e conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares. Los hechos descritos son constitutivos de infracción GRAVE de conformidad con el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como otras disposiciones legales pertinentes.

CUARTO. Requerir a OLAFUR ELIASSEN, S.L. para que en el plazo de quince días, proceda a la limpieza del solar, o en caso contrario, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Notificar al interesado, la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Nombre y apellidos: OLAFUR ELIASSEN, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B86263688.

Domicilio: Avenida de Brasil, número 29, entreplanta. 28020 Madrid.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Artículo 8.

"...2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la iniciación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con imposición de multa que será de 600,00 euros..."

Conceptos:

Infracción del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2016.

Multa: 1 Solar x 600,00 = 600,00 euros.

Total: 600,00 euros.

Plazo de ingresos:

Siendo el plazo de pago voluntario: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en las oficinas municipales o mediante el correspondiente ingreso en Banco de Castilla-La Mancha cc. número 21050042981250000015.

Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos y el interés de demora, de acuerdo con la normativa vigente.

Recursos:



Contra los presentes actos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano anterior, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro que considere precedente en derecho.

Villacañas 19 de octubre de 2016.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 6145